



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de enero de 1995 la vigencia de la ley n° 2228 a efecto de obtener escrituras traslativas de dominio que aquellos inmuebles encuadrados en las condiciones prevista por dicho cuerpo legal.

Artículo 2°.- De forma.